

2026



CONCEJO DE
BUCARAMANGA

Gaceta

ÍNDICE:

ACUERDO No 015 DEL 06 DE JULIO DE 2026..... 01 –06

EDICIÓN 012 – BUCARAMANGA 06 DE JULIO DE 2026

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie: Página 1 de 5

ACUERDO No. 015 DE 2026 06 DE JULIO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO Y SE DEFINEN LOS VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS PARA EL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 6, 315 numeral 7 de la Constitución Política, artículo 112 de la Ley 136 de 1994, Decretos Nacionales 314 y 323 de marzo 25 de 2026, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 313 numeral 6 dispone que *Corresponde a los Concejos: (...) 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta .*
2. Que el artículo 315 numeral 7 señala *Son atribuciones del alcalde: (...) 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado .*
3. Que la Ley 4 de 1992, en su artículo 12 estableció la competencia en el Gobierno Nacional para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos del orden territorial.
4. Que en el artículo 18 del Acuerdo 050 de 10 de diciembre de 2025, el cual aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y se dictaron otras disposiciones; así como en el artículo 18 del Decreto Municipal 900 del 18 de diciembre de 2025 que liquidó el referido Acuerdo 050 de 2025, se dispuso que *A partir del momento en que el Gobierno Nacional expedida el decreto, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, el Alcalde presentara al concejo municipal el proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACION CORRESPONDIENTE AL EMPLEO DEL ALCALDE DE BUCARAMANGA .*
5. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 323 de marzo 25 de 2026 *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional , el cual en su artículo 3° fija el límite máximo del salario mensual del Alcalde municipal para la vigencia 2026, teniéndose en cuenta la categorización del municipio establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012.*
6. Que la misma norma dispone en su Artículo 5°, respecto al tema de viáticos por concepto de comisiones de servicio de los alcaldes, que

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 5

ACUERDO No. **015** DE 2026 06 DE JULIO DE 2026

"Artículo 5. Viáticos. El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para estos últimos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.

Parágrafo. El tope máximo para el reconocimiento de viáticos diarios para comisiones al interior del país de los Alcaldes de Distritos y Municipios clasificados en categoría quinta y sexta, será el correspondiente para el Alcalde de Municipio o Distrito de cuarta categoría, de acuerdo con la escala de viáticos fijada por el Gobierno nacional .

7. Que el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, Inciso 2° dispone que *Corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se le asignarán al alcalde para comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos* .
8. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 314 de marzo 25 de 2026 *"Por el cual se fijan las escalas de viáticos"* , disponiendo en el artículo 1° lo siguiente:

"ARTÍCULO 1. Escala de viáticos. A partir de la vigencia del presente decreto, fíjese la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1 de la Ley 4 de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	0	a	1.917.184	Hasta	173.886
De	1.917.185	a	3.012.670	Hasta	237.646
De	3.012.671	a	4.022.982	Hasta	288.347
De	4.022.983	a	5.102.609	Hasta	335.520
De	5.102.610	a	6.162.456	Hasta	386.283
De	6.162.457	a	9.293.915	Hasta	434.866
De	9.293.916	a	12.989.690	Hasta	528.210
De	12.989.691	a	15.423.452	Hasta	712.557
De	15.423.453	a	18.986.843	Hasta	926.311
De	18.986.844	a	22.958.733	Hasta	1.120.464
De	22.958.734	En adelante		Hasta	1.319.516

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 5

ACUERDO No. **015** DE 2026 06 DE JULIO DE 2026

9. Que mediante Decreto Municipal 0710 de septiembre 2 de 2025, se categorizó al Municipio de Bucaramanga como de **Categoría Especial** para la vigencia del año 2026, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 7° de la Ley 1551 de 2012.
10. Que la Secretaría de Hacienda Municipal emitió certificación de fecha 10 de Junio de 2026, señalando que existe la provisión presupuestal necesaria para cubrir el incremento del Alcalde Municipal, con retroactividad al 01 de enero de 2026.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1: Salario. Fijar el salario mensual del Alcalde Bucaramanga, en la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$27.289.957)**, el cual estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación, sin que en ningún caso supere el límite máximo salarial mensual establecido en el Decreto 323 de 2026, expedido por el Gobierno Nacional para Alcaldes de Municipios de Categoría Especial.

Parágrafo: El incremento salarial fijado en el presente acto surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

Artículo 2°. Viáticos. En lo que respecta a la fijación de viáticos por concepto comisiones de servicio del Alcalde de Bucaramanga, en el interior del país, se autoriza su reconocimiento y pago de acuerdo a la escala de los viáticos fijados por el Gobierno Nacional para este evento contenida en el artículo 1° del Decreto Nacional No 314 de 2026, así:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
De	0	a	1.917.184	Hasta	173.886
De	1.917.185	a	3.012.670	Hasta	237.646
De	3.012.671	a	4.022.982	Hasta	288.347

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 4 de 5

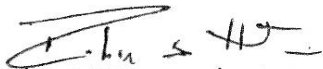
ACUERDO No. **015** DE 2026 06 DE JULIO DE 2026

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS

BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
De	4.022.983	a	5.102.609	Hasta	335.520
De	5.102.610	a	6.162.456	Hasta	385.283
De	6.162.457	a	9.293.915	Hasta	434.866
De	9.293.916	a	12.989.690	Hasta	528.210
De	12.989.691	a	15.423.452	Hasta	712.557
De	15.423.453	a	18.986.843	Hasta	926.311
De	18.986.844	a	22.958.733	Hasta	1.120.464
De	22.958.734	En adelante		Hasta	1.319.516

Artículo 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

El Presidente,


ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

El Secretario General,


WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

El Autor,


CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 5 de 5

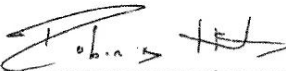
ACUERDO No. **015** DE 2026 06 DE JULIO DE 2026

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARÍA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **015** Del 2026, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Ordinaria de la Comisión Primera, el día 18 de junio de 2026, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria llevada a cabo el día 23 de junio de 2026.

El presidente,


ROBIN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

El Secretario General,


WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Lilliana Rodríguez Gutierrez - auxiliar Administrativo
Revisó: Oscar Rincon – CPS Sec General
Revisó: Angie Leal – CPS Sec General

ACUERDO N° **015** DE 2026.06 DE JULIO DE 2026

Que el Proyecto de Acuerdo N° 036 de 2026 *"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO Y SE DEFINEN LOS VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS PARA EL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA fiscal 2026"*, recibido y puesto en conocimiento de la secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026.

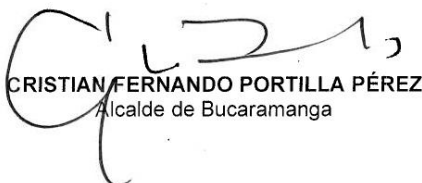


ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los veinticinco (25) días de mes de junio del 2026.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **015** de 2026, *"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO Y SE DEFINEN LOS VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS PARA EL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA fiscal 2026"*, el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, es sancionado el día de hoy veinticinco (25) de junio del 2026.



CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

Por despacho:

Revisó: Revisó: José Manuel Corzo Alvarado – Asesor de Despacho 

Por la Secretaría Jurídica:

Revisó Aspectos Jurídicos: Paola Andrea Mateus Pachón – Secretaria Jurídica

Revisó Aspectos Jurídicos: Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario jurídico

Proyecto: Estudio Corporativo L.P. Lawyers S.A.S. – CPS Secretaria Jurídica 